 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 1 de 12



ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
#Navegando al corazón de los colombianos

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá, D.C., 01 de julio del 2025

Señores:
OFERENTES

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

El Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado, mediante Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. 01 - COLNA del 16 de agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 22 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y, demás normas concordantes que rigen la materia, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA No. 0153-ARC-CBNL06-2025**, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y REPUESTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA"**, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCT/E \$ 2.678.989.909,00**, Exento de IVA e incluidas demás erogaciones que correspondan, así:

- Mensaje de fecha 17/06/2025 4:51:26 PM, presentado por la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**, mediante el link de mensajes CO1.MSG.8046176 observó el proyectó de pliegos de condiciones, así:

OBSERVACIÓN 1.



Compañía Internacional de Integración

Nit 830056149-0

(+601) 6085858
6085959

Av. Cll 26#96J- 66 of. 404
Edificio Optimus

info@ci2.co
www.Ci2.co

Bogotá, D.C.; 17 de junio de 2025

Señores
ARMADA DE COLOMBIA
BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES


Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 0153-ARC-CBNL06-2025

Respetados señores, cordial saludo.

Con base en lo estipulado en el cronograma del proceso de selección abreviada menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. 0153-ARC-CBNL06-2025, presentamos las siguientes solicitudes de aclaración y observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así:

ACLARACIONES:

- Aclaración No 1:** Solicitamos se aclare lo referente a: **"... extensión de los trabajos que debe proponer el oferente..."**, señalado en el numeral 3 de las Notas del literal a) VISITAS AL SITIO, del numeral 1.7, ya que en el objeto del contrato se indican específicamente las actividades que se requieren por parte del contratista seleccionado.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 2 de 12

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La Entidad se permite aclarar que la visita al sitio no es de carácter obligatorio, y como se determina en el proyecto de pliego de condiciones, la visita es de carácter facultativo del oferente, que quiera conocer los lugares de ejecución antes de presentar oferta y se entiende que independientemente realice visita o no, está aceptando las condiciones de los lugares dispuestos para la ejecución de los trabajos.

OBSERVACIÓN 2.

- **Aclaración No. 2:** Se solicita aclarar cuáles son los impuestos regionales que corresponde pagar en cada uno de los sitios de ejecución y cuáles son los porcentajes que aplican para su liquidación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: En respuesta a la aclaración anteriormente mencionada, se informa que se aplicará la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio (Rete ICA) por concepto de compras, utilizando la tarifa correspondiente según el lugar de comercialización del contratista. Adicionalmente, para el caso de prestación de servicios en municipios donde la Base naval No. 06 Bogotá actúa como agente retenedor, se aplicarán las siguientes tarifas de Rete ICA:

- Cartagena: tarifa 8/1000
- Coveñas: tarifa 9/1000
- Tumaco: tarifa 5/1000

Estas tarifas serán tenidas en cuenta para efectos de liquidación y pago durante la ejecución contractual, conforme a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN 3.

- **Aclaración No. 3:** Se solicita la aclaración frente a la garantía de seriedad de la oferta exigida a los proponentes, dada la inconsistencia entre valores en números y letras, según se lee así:

“... ”

VALOR ASEGURADO: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial. ...”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: se acoge la observación formulada y se procederá a realizar los ajustes pertinentes en el pliego de condiciones definitivo. Las modificaciones se efectuarán conforme a los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, garantizando la participación de los interesados dentro del marco normativo aplicable.

OBSERVACIÓN 4.


OBSERVACIONES:

- **Observación No. 1:** En aras de que el proceso de selección se adelante con proponentes que cuenten con condiciones financieras adecuadas y proporcionales al valor del contrato, lo cual implica que se tenga capacidad de apalancamiento para la ejecución del mismo, solicitamos que los indicadores

financieros habilitantes para participar se incrementen, pues al revisar los indicadores del proyecto de pliegos, se evidencia que la capacidad financiera es poco exigente y no guarda relación con el presupuesto establecido para el futuro contrato y la forma de pago planteada para el mismo.

Además, se evidencia la ausencia de un indicador financiero fundamental como lo es el capital de trabajo, indispensable para la correcta y debida ejecución del contrato.

De otra parte, porque en proceso de selección que se surtió en 2024, si bien es cierto que hubo muchas manifestaciones de interés y se realizó el sorteo correspondiente, al momento de presentación de las ofertas, un solo oferente presento propuesta.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 3 de 12

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la inmunidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de la capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Por lo anterior las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, los cuales considere la entidad necesarios y sea por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

INDICADORES FINANCIEROS VERIFICADOS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.2.7 que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con los siguientes márgenes, así:

Liquidez = (Activo corriente / pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 2,0	Habilita
Razón Corriente inferior a 2,0	No Habilita

Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento


PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 4 de 12

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 50%	Habilita
Superior al 50%	No Habilita

Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional /Gastos De Intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 2,0	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 2,0	No Habilita
Oferentes con pérdida operacional y sin gastos de interés	No Habilita

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad Del Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n


O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 5 de 12

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 10%	No Habilita

Rentabilidad Del Activo = (Utilidad Operacional / Activo Total)
 Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

4 Oferentes que se presenten individualmente:

5

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6%	No Habilita

Dada la naturaleza del contrato de suministro, los proponentes deben contar con: insumos en stock; maquinaria y herramientas disponibles; personal idóneo y capacitado, por la forma de pago que se llegue a establecer en el contrato es necesario que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para brindar los elementos requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se puede establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes.


Por lo anterior, quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificación, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente" y la Superintendencia de sociedades, ya que "La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Compañía internacional de integración sugiere el incremento en los indicadores financieros argumentando que son poco exigentes y no guarda relación con el presupuesto establecido para este proceso, adicionalmente hace mención a la ausencia de un indicador financiero (capital de trabajo) sin embargo deja a la imaginación los indicadores que estime convenientes a este proceso ya que no trae ningún valor para sugerir.

El comité estructurador se ratifica en los indicadores propuestos inicialmente, considerando que son confiables y no generan tropiezos a nivel contractual en el tiempo.

Así mismo no se considera necesario promediar el indicador de capital de trabajo justificándolo de la siguiente manera; en el decreto 1510 del año 2013 en su artículo 18 nos dice que "el interesado en celebrar contratos de obra con entidades estatales deberá acreditar su capacidad residual o de contratación".

También nos dice que de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto el oferente deberá tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en **capital de trabajo** neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 6 de 12

La Entidad Estatal debe determinar en los pliegos de condiciones la Capacidad Residual para cada **Proceso de Contratación de obra pública**, teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente.

Por lo expuesto anteriormente el indicador de capital de trabajo se sacaría para los procesos de contratación de obras civiles o públicas, es decir no aplica para este proceso.

Para el comité estructurador es sumamente importante garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia de los resultados financieros obtenidos es por esa razón, se trae a colación el procedimiento con el cual se dieron los resultados expuestos, se hace una media aritmética de los estados financieros por actividad económica similar o igual al proceso contractual que se está manejando, los resultados son comparados y analizados con respecto a años anteriores dando un análisis del mercado y se observa el comportamiento financiero de las pymes y plenas de esta manera se da el techo y piso por el cual no se debe sobrepasar sus resultados ya se podrían en riesgo la veracidad e imparcialidad del comité estructurador.

OBSERVACIÓN 5.

- **Observación No. 2:** Se sugiere que se solicite a los proponentes presentar una certificación de la fábrica TERMA, en la que se acredite que el oferente es idóneo para el suministro y prestación de servicios a equipos de esta marca, como un criterio habilitante y ponderable, tomándolo como una experiencia general y específica.

Teniendo en cuenta que todos los productos y servicios contemplados en el anexo técnico son relacionados con la marca TERMA, solicitamos sea requerida una certificación emitida por el fabricante Terma que demuestre que el oferente puede suministrar productos de la marca y prestar servicios bajo las políticas de los estándares de Terma, toda vez, que son equipos y componentes especializados, y que no cualquiera tiene la idoneidad para llevar a cabo ese tipo de tareas.


Así también, para mitigar la posibilidad de que un gran número de empresas manifiesten interés y se abra la posibilidad de realizar el sorteo para seleccionar solo a 10 oferentes, caso en el cual, existe la posibilidad de que ninguno de los 10 proponentes cuente con la idoneidad y certificación emitida por fábrica Terma, indispensable para llevar a cabo la prestación de servicios de instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos y repuestos eléctricos y electrónicos para el sistema integrado de control de tráfico de los radares, bajo los estándares de la marca Terma, o inclusive, no se presenten finalmente ofertas por parte de los sorteados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: La entidad se permite indicar que acepta su observación y solicitará a los proponentes presentar una certificación de la fábrica Terma, en la cual acrediten su idoneidad para el suministro de equipos y la prestación de servicios a equipos de esta marca. Esto será un factor habilitante en el presente proceso, con el fin de garantizar una intervención especializada en el subsistema de radar del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima.

OBSERVACIÓN 6.

- **Observación No. 3:** Se sugiere se solicite a los proponentes la presentación de certificaciones de experiencia de haber ejecutado contratos con objeto de instalación y mantenimiento a sistemas de control de tráfico marítimo, para que sea un criterio habilitante y ponderable – como experiencia general y específica, con base en el valor y objeto del contrato a celebrar, en aras de que se garantice la idoneidad y la experticia del proponente seleccionado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: La entidad se permite indicar que no acepta la observación de forma parcial sin embargo se ajustará el pliego de condiciones para que los oferentes demuestren experiencia relacionada con el objeto contractual, como es, la adquisición, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos y repuestos eléctricos y electrónicos para el sistema integrado de control de tráfico y vigilancia marítima. Este requisito será considerado como un factor habilitante dentro del proceso de selección, con el objetivo de garantizar que el personal y la empresa seleccionada cuenten con la idoneidad y experticia necesarias para intervenir el subsistema de radar del Sistema Integrado de Control de Tráfico y

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 7 de 12

Vigilancia Marítima. Esta modificación busca fortalecer la idoneidad técnica y pluralidad de los oferentes, asegurando que la ejecución del contrato esté a cargo de empresas con experiencia comprobada en el tipo de sistemas objeto del proceso, en beneficio de la seguridad y eficiencia operativa del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima.

OBSERVACIÓN 7.

- **Observación No. 4:** Se solicita requerir a los oferentes acreditar la experiencia del personal con el que se pretenda ejecutar el contrato.

Teniendo en cuenta que todos los productos y servicios contemplados en el anexo técnico son relacionados con la marca Terma y que son equipos de tecnología especializada muy sensible, así solicitamos amablemente, que sea requerido a los oferentes allegar los certificados de su personal donde demuestren haber recibido entrenamiento en fábrica en mantenimiento del Radar Terma Scanter 5202 en al menos los últimos 5 años, lo anterior, en razón a que las especificaciones técnicas del elemento, se han venido ajustando por la empresa fabricante de 5 años hacia acá y la calificación del personal que vaya a intervenir los equipos, debe ser debidamente acreditada para el efecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: La entidad se permite indicar que no acepta su observación, ya que la empresa adjudicataria deberá presentar las certificaciones de su personal para poder realizar las intervenciones en los equipos, tal y como se estipula en el estudio previo, en su anexo "A" – Anexo técnico, nota 2. El personal y talento humano para las labores de instalación, configuración e integración del radar TERMA, deberá estar debidamente certificado y autorizado formalmente por TERMA, caso contrario, no se autorizará intervención alguna, razón por la cual el contratista deberá allegar con antelación las respectivas autorizaciones, certificaciones y documentos por parte de TERMA con mínimo 15 días hábiles antes del inicio de los trabajos requeridos, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y quien autorizara el inicio de los trabajos contratados.

OBSERVACIÓN 8.


- **Observación No. 5:** Se solicita la aclaración en criterio numeral 3.5.3 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, pág. 40 del proyecto del pliego, toda vez que todos los bienes objeto del contrato provienen de origen extranjero, son marca TERMA, y los servicios si son nacionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: La entidad se permite aclarar que, durante el proceso de evaluación por parte del comité técnico, se asignarán los puntajes conforme a las tablas establecidas en los factores de ponderación para aquellos casos que cumplan con los criterios definidos. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 3.5.3, se considerarán todas las condiciones relacionadas con el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato.

OBSERVACIÓN 9.

- **Observación No. 6:** Solicitamos que la forma de pago se cambie de pagos parciales, a que sea en DOS PAGOS contra ejecución; lo anterior, para optimizar los procesos administrativos, máxime porque el proyecto de pliego establece pagos a 90 días según se lee en el numeral 4.2, folio 52, se sugiere que la forma de pago sea en hitos de un 40%, cuando se entregue a satisfacción la SSPA y un 60% a la entrega final.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9: La entidad se permite indicar que no acepta su observación, el pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.2 "Forma de Pago", "La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista y/o contratistas a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez hecha la recepción de los servicios y/o bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato mediante acta de recepción de los mismos, en la cual deberá indicar los valores y dependencias que se afectara presupuestalmente, de igual manera deberá presentar de la factura electrónica debidamente firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 8 de 12

firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar factura electrónica firmada según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago".

Lo mencionado anteriormente tiene como objetivo proteger los recursos en caso de incumplimiento del contrato. Asimismo, las empresas oferentes deben contar con la capacidad económica suficiente para ejecutar la totalidad del contrato.

OBSERVACIÓN 10.

- **Observación No. 7:** Solicitamos a la Entidad subir los pliegos definitivos y anexos en formato PDF, ya que los prepliegos están en modo capture de imagen y se dificulta transcribir los anexos solicitados para el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10: La Entidad se permite informar que no es admisible extender formatos en Word u otro formato editable, esto fundado en varios aspectos tales como: I) Seguridad de la información, en el entendido de que la información que se llegase a incorporar es susceptible de modificaciones que pueden a futuro usarse en contra de la Administración, por tal razón no es viable extender información de esa manera; así mismo y de importancia superior, II) no se extienden documentos editables toda vez que la plataforma SECOP II ofrece (y obliga a la entidad pública) los formatos de presentación propuesta que se pueden importar y exportar en archivo plano de Excel, lo cual le facilita a los proponentes confeccionar sus propuestas minimizando la posibilidad de errores producto de transcripciones, nótese que este es un gran avance que ha permitido zanjar la discusión de vieja data en la cual algunos oferentes alegaban cumplir fichas técnicas so pretexto de incurrir en algún error de digitación, por tal fundamento, no es viable extender información en formatos diferentes a los ya planteados en plataforma SECOP II, de igual manera la comunicación y notificaciones se harán atreves de la plataforma SECOP II para transparencia del presente proceso, así mismo se verifico la descarga de los archivos sin falla alguna, sin embargo se enviara nuevamente por este mensaje.

2. Mensaje de fecha 17/06/2025 4:52:38 PM, presentado por la empresa TELEACCESS LTDA, mediante el link de mensajes CO1.MSG.8046295 observó el pre pliego de condiciones, así:

OBSERVACIÓN 1.

Bogotá D.C. 17 de junio del 2025

Señores
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL No 6 ARC "BOGOTA"
 Ciudad

Radicado No. 139/TA-GC

Ref.: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No 0153-ARC-CBNL06-2025


El suscrito **HUGO ARIAS LAGARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 9.139.446 de Magangué (Bolívar), actuando en Representación Legal de la Organización **TELEACCESS LTDA**, NIT: 900.109-994-0, en referencia al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 0153-ARC-CBNL06-2025 Cuyo Objeto es "LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y REPUESTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA", Con todo respeto me dirijo a ustedes, manifiesto que con fundamentos en el derecho consagrado en el Artículo 23 de nuestra Carta Política y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, obrando dentro de los términos concedido en el estatuto de contratación, me permito presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones, así:

PRIMERA OBSERVACIÓN

Al revisar el del pliego de condiciones definitivo, se observa que la Entidad contratante exige la acreditación de experiencia exclusivamente a través de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con base en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Sin embargo, el objeto contractual definido en el presente proceso –que consiste en la "LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y REPUESTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA"– se enmarca dentro del sector de la Seguridad y Defensa Nacional, y conlleva una alta complejidad técnica, particularmente en lo que refiere a la intervención de radares marca TERMA para sistemas VTS, como se evidencia en las especificaciones técnicas del pliego.

Conforme al principio de selección objetiva consagrado en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe propender por la escogencia de la propuesta más favorable, no solo en términos económicos, sino también en cuanto a la idoneidad técnica y experiencia específica del proponente.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 9 de 12

En tal sentido, resulta jurídicamente válido y pertinente que la Entidad complemente lo previsto en el numeral 3.4.2 **ACREDITACION DE EXPERIENCIA** del pliego, exigiendo no solo los códigos UNSPSC, sino también la experiencia específica en de acuerdo al objeto contractual con el fin de garantizar la idoneidad del contratista y la mitigación de riesgos técnicos y operacionales asociados a la ejecución del contrato.

Cabe recordar que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Entidad goza de la discrecionalidad técnica para definir los requisitos habilitantes, siempre que estos guarden proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual.

Tal como está planteado actualmente el pliego de condiciones, un proponente que haya acreditado experiencia genérica en equipos electrónicos (como televisores, licuadoras o equipos de cómputo) podría ser considerado habilitado, sin que necesariamente tenga la competencia técnica específica en **RADARES DE USO MARÍTIMO**, lo cual pondría en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Este escenario se aparta del principio de eficiencia y responsabilidad de la contratación pública.

Se solicita muy respetuosamente a la Entidad ajustar el numeral 3.4.2 **ACREDITACION DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones, incorporando el siguiente texto propuesto:

*** EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

Para efectos de acreditar la experiencia en el presente proceso de contratación, el oferente deberá demostrar experiencia específica directamente relacionada con el objeto contractual, esto es, la adquisición, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de equipos y repuestos eléctricos y electrónicos para sistemas integrados de control de tráfico y vigilancia marítima.

Dicha experiencia deberá estar soportada mediante contratos debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto guarde relación con el objeto de esta contratación, ejecutados anteriormente al cierre del proceso, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, **1.881.97 SMMLV**, en alguno de los códigos enunciados a continuación, siendo obligatorios los códigos **72151600, 41115200 y 81101700**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La entidad se permite indicar que no acepta su observación de forma parcial respecto al numeral 3.4.2 "Acreditación de experiencia" del pliego de condiciones. Sin embargo, se ajustará el requisito de experiencia para los proponentes, en el sentido de exigir que la experiencia acreditada sea directamente relacionada con el objeto contractual, es decir, con la adquisición, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de equipos y repuestos eléctricos y electrónicos para sistemas integrados de control de tráfico y vigilancia marítima, y no exclusivamente experiencia específica en el objeto contractual.

Este ajuste tiene como propósito garantizar la pluralidad de oferentes y asegurar que el personal que intervenga el subsistema de radar del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima cuente con la idoneidad y competencias técnicas requeridas para este tipo de trabajos, en beneficio de la adecuada ejecución del contrato y la mitigación de riesgos técnicos y operacionales asociados a la intervención de estos sistemas.

3. Mensaje de fecha 17/06/2025 4:57:13 PM, presentado por la empresa Rapidexus S.A, mediante el link de mensajes CO1.MSG.8045900 observó el pre pliego de condiciones, así:

OBSERVACIÓN 1.



Ave. Eldorado N° 68C-61, OF. 503
 PBX: (571) 427 5133 – Cel. 300 265 0977
rapidexus@rapidexus.com – www.rapidexus.com

Nuestra ref.: REX-17.06.25-2161

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2025


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

Ciudad

REF: Proceso de selección N°0153-ARC-CBNL06-2025 0153-ARC-CBNL06
 Asunto: Observaciones al Borrador de pliego de condiciones

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Borrador de Pliegos de Condiciones, el proceso de la referencia.

- Según el pliego de condiciones en su numeral 3.4.2 **AREEDITACIÓN DE EXPERIENCIA** la entidad solicita:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 10 de 12

• **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en el cual estos fueron celebrados.

Para la adquisición, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos y repuestos eléctricos y electrónicos para el sistema integrado de control de tráfico y vigilancia marítima, se debe acreditar la experiencia el oferente, por lo cual, deberá soportar **CONTRATOS INSCRITOS** en el RUP, ejecutados anteriormente al cierre del proceso, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, 1.881.97 SMMLV, en alguno de los códigos enunciados a continuación, siendo obligatorios los códigos 72151600, 41115200 y 81101700.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	72	15	16	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	41	11	52	SISTEMAS Y COMPONENTES DE RADAR Y SONAR
(F) SERVICIOS	81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
(F) SERVICIOS	72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
72151608	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE SISTEMAS SATELITALES
41115201	SISTEMAS DE VIGILANCIA BASADOS EN RADAR
81101701	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
72151507	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CONTROLES ELECTRÓNICOS

Consideramos que la experiencia en sistemas de radioayudas dentro del ámbito de las comunicaciones, debe ser considerada como experiencia válida y aplicable al presente proceso, dada la similitud técnica y funcional con los sistemas especificados en el pliego.

A continuación, presentamos una justificación técnica:


A. Similitud funcional general: Tanto los sistemas de radioayudas como los radares o sonares son tecnologías orientadas a la navegación, vigilancia y guiado de plataformas móviles (aeronaves, embarcaciones, etc.). Todos estos sistemas:

- Operan sobre la base de ondas electromagnéticas o acústicas.
- Permiten la localización precisa o el guiado continuo de los objetos en movimiento.
- Integran componentes de transmisión, recepción y procesamiento de señales.

B. Correspondencia técnica entre subsistemas:

- El DME (Distance Measuring Equipment) funciona mediante señales de radio y mide la distancia entre aeronave y estación terrestre, utilizando un principio técnico semejante al radar de pulso.
- El Glide Slope y el Localizador, componentes del sistema ILS (Instrument Landing System), presentan una funcionalidad análoga a la de un radar de aproximación (PAR), ya que permiten guiar a una aeronave de forma precisa en trayectoria vertical y horizontal hacia la pista de aterrizaje.

Entendemos que la experiencia en radioayudas aplica para el proceso en mención, ¿es correcta nuestra afirmación?

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 11 de 12

RESPUESTA OBSERVACION 1: La entidad se permite indicar que los códigos seleccionados y solicitados corresponden a una verificación técnica exhaustiva. Esto garantiza que los oferentes con experiencia registrada en el RUP sean los idóneos para realizar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos marca Terma. Por lo cual sólo se considerarán los códigos previamente establecidos.

OBSERVACIÓN 2.

2. Según el pliego de condiciones en su numeral 4.2 FORMA DE PAGO la entidad Afirma que:

4.2 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista y/o contratistas a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez hecha la recepción de los servicios y/o bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato mediante acta de recepción de los mismos, en la cual deberá indicar los valores y dependencias que se afectara presupuestalmente, de igual manera deberá presentar de la factura electrónica debidamente firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar factura electrónica firmada según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

Con el fin de garantizar la viabilidad financiera de la ejecución del contrato desde su fase inicial, y considerando que la adquisición, transporte e instalación de los equipos requiere un desembolso significativo de recursos en etapas tempranas del proyecto, solicitamos de manera atenta a la entidad incluir en los pliegos de condiciones, otorgar un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Este anticipo permitiría apalancar los costos directos asociados a la provisión de los equipos y asegurar el cumplimiento del cronograma establecido.

RESPUESTA OBSERVACION 2: La entidad se permite indicar que no acepta su observación, el pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.2 "Forma de Pago", "La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista y/o contratistas a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez hecha la recepción de los servicios y/o bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato mediante acta de recepción de los mismos, en la cual deberá indicar los valores y dependencias que se afectara presupuestalmente, de igual manera deberá presentar de la factura electrónica debidamente firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar factura electrónica firmada según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago".


Lo mencionado anteriormente tiene como objetivo proteger los recursos en caso de incumplimiento del contrato. Asimismo, las empresas oferentes deben contar con la capacidad económica suficiente para ejecutar la totalidad del contrato.

OBSERVACIÓN 3.

3. Con el fin de fortalecer la responsabilidad social en el proceso de contratación, solicitamos incluir un criterio evaluable que otorgue puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad. Esta solicitud se alinea con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Decreto 2011 de 2017 y el CONPES 166 de 2013, y refuerza el compromiso institucional con la equidad y la inclusión social.

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
 Carrera 65 No.14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 10626 Bogotá, Colombia. |
www.armada.mil.co – jose.lopez@armada.mil.co @armada.mil.co

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 12 de 12

RESPUESTA OBSERVACION 3: Conforme su solicitud nos permitimos informarle que no es procedente agregar el puntaje adicional que usted solicita, pues en Colombia, el otorgamiento de puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad está expresamente regulado para las siguientes modalidades de contratación:

1. Licitación pública y Concurso de Méritos.

De acuerdo con el Decreto 392 de 2018, las entidades estatales deben otorgar un 1% adicional del total de los puntos de evaluación a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad, cumpliendo ciertos requisitos formales.


 Capitán de Navío **GUILLELMO PARDO ZAPATA**
 Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

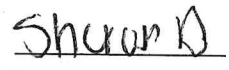
CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
 JEFE DE ADQUISICIONES ENCARGADO DE LAS
 FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 BNL06

MA1 LOPEZ GUZMAN JOSE
 EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06



TF BELTRAN RICAURTE SHARON
 JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATUAL

CPS DAYANA SANCHEZ AREVALO
 ASESORA JURIDICA BNL06


SHARON D.
DAYANA SANCHEZ A.